CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ERDEKA S.A. C/ ART. 1° DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS Y LOS ARTS. 3° INC. 1° Y 11 DE LA LEY N° 5033/13 LA LEY 6355/19 FUE PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL 151 DEL 8 DE AGOSTO DE 2019 Y ESPECIFICAMENTE SE RECURRE EL INC. 1° NUM 2 INC. A) DE LA LEY N° 5033/2013 MODF. POR LA LEY 6355/19". N° 1639 - AÑO 2021.-

A.I. N° 1580

Asunción, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **EMMANUEL TRULLS,** en representación de **ERDEKA S.A.,** contra el artículo 1 de la Ley N° 6.355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, acticos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" y los artículos 3° inc. 1° y 11 de la ley N° 5033/13. La Ley 6355/19 fu publicada en la Gaceta Oficial 151 del 8 de agosto de 2019 y especificamente se recurre el inc. 1° num. 2 inc. a) de la Ley N° 5033/2013 modificada por la Ley 6355/19" y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los **artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19** *"Que modf. Los Arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 De La Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplía las Disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modf. y normas Respaldatorias".*----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma, que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el artículo 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19, fue objeto de modificación según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022** *"Que modifica varios Artículos de la Ley N° 5033. Que reglamenta el Articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos. Y deroga la Ley N° 6355/2019"*, con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio de la acción de inconstitucionalidad promovida por el Abogado **EMMANUEL TRULLS,** en representación de **ERDEKA S.A.,** por haber desaparecido la causa que la motivó.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **EMMANUEL TRULLS,** en representación de **ERDEKA S.A.,** contra el artículo 1 de la Ley N° 6.355/19 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, acticos y pasivos de los funcionarios públicos", y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias" y los artículos 3° inc. 1° y 11 de la ley N° 5033/13. La Ley 6355/19 fu publicada en la Gaceta Oficial 151 del 8 de agosto de 2019 y especificamente se recurre el inc. 1° num. 2 inc. a) de la Ley N° 5033/2013 modificada por la Ley 6355/19", conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cedula.----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA